

Orden de 9 de mayo de 1989, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula el régimen de subvenciones para dotación de material deportivo a las Federaciones Deportivas Riojanas III.A.180

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes de La Rioja, dentro de los límites que determinan los créditos aprobados en su presupuesto, viene a regular el régimen de subvenciones para dotación de material deportivo a las Federaciones Deportivas Riojanas. En consecuencia, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas:

DISPONGO

Artículo 1º.— La finalidad de las subvenciones reguladas en la presente Orden será la de ayudar a las Federaciones Deportivas Riojanas a la financiación de material deportivo y trabajos de divulgación técnica.

Artículo 2º.— Para la concesión de estas subvenciones, se valorará fundamentalmente:

- Las actividades desarrolladas por la Federación solicitante.
- Volumen de participación en las actividades promovidas por la Federación de deportistas en edad escolar.
- Suscripción de convenios con la Dirección General de Deportes para la realización de actividades.
- Participación y colaboración de la Federación en actividades deportivas promovidas por la Dirección General de Deportes.

Artículo 3º.— Podrán solicitar las subvenciones a que se refiere la presente Orden las Federaciones Deportivas Riojanas, inscritas en el Registro de Asociaciones Deportivas de La Rioja, mediante solicitud ajustada al modelo oficial dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes.

Artículo 4º.— El Director General de Deportes resolverá sobre la concesión de la subvención, estableciendo en su resolución la cuantía y destino de la misma.

Artículo 5º.— Son obligaciones de las Federaciones Deportivas Riojanas subvencionadas:

- a) Admitir la presencia de la inspección de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, para comprobar las condiciones del material subvencionado.
b) Hacer constar en toda la información, de acuerdo con las instrucciones que se fijen por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, que el material deportivo está subvencionado por dicha Consejería.
c) Presentar ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a aquél en que se efectúe el gasto, con el fin de proceder al abono de la subvención concedida, los siguientes documentos:

- Certificado, emitido por el Secretario de la Federación, con el VºBº del Presidente, del destino dado a la subvención, de acuerdo con la solicitud y lo establecido en la presente Orden.
- Factura justificativa del gasto efectuado.

Artículo 6º.— El Director General de Deportes reducirá la subvención concedida proporcionalmente a lo realmente gastado en la adquisición del material deportivo, si la factura justificativa de la adquisición fuese inferior al costo previsto en la solicitud.

Artículo 7º.— El incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, dará lugar a la cancelación de la misma, con los efectos de todo orden que de éstas se deriven.

Artículo 8º.— En materia de responsabilidad y gestión de fondos públicos, en que estas subvenciones consisten, en lo no dispuesto en esta Orden se estará a lo establecido en la Ley General Presupuestaria y demás disposiciones concordantes.

Disposición Adicional.— Se faculta al Director General de Deportes para reducir o prorrogar el plazo a que se refiere el apartado c) del artículo 5º.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, quedando derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la misma.

Logroño, 9 de mayo de 1989.—El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, Miguel Angel Ropero Sáenz.

EQUIPAMIENTO Y MATERIAL DEPORTIVO QUE NECESITAN ADQUIRIR.
FECHA Y LUGAR:

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA:
1.- Memoria explicativa de la necesidad de adquisición del material para la que se solicita la subvención.
2.- Presupuesto detallado.
3.- Compromiso del peticionario de cubrir la diferencia entre el coste del material que se subvenciona y la cantidad concedida.
4.-
5.-
6.-

.....a.....de.....de 198...

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES
A RELLENAR POR LA ADMINISTRACION
Subvención concedida ..... Resolución nº ..... Fecha ...../...../.....
Recibidos los justificantes ..... Resolución de abono nº ..... Fecha ...../...../.....
Resolución de abono nº ..... Fecha ...../...../.....

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.183

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.015 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., Ctra. Circunvalación, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea y subterránea a 13,2 kV en Logroño, con origen en el apoyo número 19 de la Línea al CT "El Encino" y final en el CT "Cubiertas", tipo interior con transformador de 250 KVA.

Su primer tramo de 46 m. será aéreo con conductores de cable al-ac de 116,2 mm2., y el segundo de 38 m. en subterráneo con cable DHV 12/20 kV 1x95 mm2 Al.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resultado:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 11 de mayo de 1989.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.184

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-19.161 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., Ctra. Circunvalación, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de la línea a 13,2 kV al CT "Imlo" y construcción de un centro de transformación intemperie de 250 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resultado:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 11 de mayo de 1989.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES UNIDAD
SOLICITANTE ..... con domicilio en ..... calle de ..... teléfono en ..... y D.N.I. nº .....
EN REPRESENTACION DE LA FEDERACION ..... en su calidad de ..... domiciliada en ..... calle de .....
SOLICITA: la concesión de una subvención para dotación de equipamiento y material deportivo, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de ..... de 1.989.